



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, num. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 6 Rs. franco de porte.

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

En comunicacion de esta fecha remito al Gobierno de S. M. la letra por valor de trescientos pesos que VV. se han servido inclinarme en oficio de anteaer, por resto de la suscripcion para la guerra de Africa, de cuya recaudacion estaban VV. encargados.—Atendidas las razones espuestas por VV. en dicho oficio, declaro definitivamente terminado el encargo de VV., debiendo entenderse con este Gobierno Superior Civil cualquiera autoridad, corporacion ó particular, sobre incidentes del mismo asunto, y he mandado que para satisfaccion de los contribuyentes y de VV., se publique en la *Gaceta* el balance de los fondos de la referida suscripcion.—Sin perjuicio de promover una significacion del Soberano agrado, este Gobierno Superior Civil dá á VV. las gracias por su celo en el desempeño de aquel cometido.—Dios guarde á VV. muchos años. Manila 18 de Junio de 1862.—LEMERY.—Sres. D. José Gabriel Gonzalez Esquivel y D. Manuel Marzano.—Es copia, *Baura*.

DOCUMENTOS QUE SE CITAN EN EL ANTERIOR.

Comision de la suscripcion para la guerra de Marruecos.—Escmo. Sr.—Despues de cerrada por acuerdo de V. E. en 30 de Abril del año próximo pasado, la suscripcion voluntaria para los gastos de la guerra de Africa, se han recibido en esta estinguida comision las cantidades que espresa la adjunta relacion, por cuyo total de trescientos pesos se ha tomado una letra de la casa de los Sres. Aguirre y Compañia de esta plaza sobre Madrid á 30 dias vista, á favor del Escmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que tenemos el honor de incluir á V. E. el principal duplicado y triplicado de dicha letra.—Al propio tiempo elevamos á manos de V. E. el balance con que cierra sus operaciones esta comision al cesar en sus funciones, á fin de que V. E. si lo estima conveniente, se sirva disponer su publicacion por tres veces en la *Gaceta*, para conocimiento del público y descargo de esta comision.—Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 16 de Junio de 1862.—Escmo. Sr.—José Gabriel Gonzalez y Esquivel.—Manuel Marzano.—Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas islas.—Es copia, *Baura*.

Relacion de las cantidades recibidas por la suscripcion voluntaria para los gastos de la guerra de Africa, despues del 30 de Abril del año próximo pasado en que se cerró la suscripcion.

A saber:		
Plata.	Oro.	Total.

Recibidos del Gobernador P. M. de la provincia de Calamianes D. Antonio Martinez, de los que contribuyeron en dicha provincia. . . . \$ 12 " \$ 12
Id. de la Tesoreria general de Hacienda pública de los empleados de Colecciones en las provincias siguientes:

Surigao.	44	"	
Bohol.	41,164,8	"	
Leite.	61,66	"	
Cebu.	32,33	"	
Nueva Ecija.	47,67	"	288-82 4/8
Misamis.	3	40	
Colmianes por D. Ramon Crisina.	15	"	
			\$ 260-82 4/8 40 300-82 4/8

Manila 12 de Junio de 1862.—J. Gabriel y Esquivel.—Manuel Marzano.—Es copia, *Baura*.
COMISION DE LA SUSCRICION PARA LA GUERRA DE MARRUECOS.

Balance de la recaudacion de la suscripcion voluntaria para los gastos de la guerra de Africa, desde el 8 de Marzo de 1860 hasta el 12 de Junio de 1862 que presenta la comision.

Por valor de tres Letras entregadas en 8 de Marzo de 1860 al Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas sobre Londres de Ls. 25,000 á 6 m. v. á la órden del Escmo. Sr. Presidente del consejo de ministros de España al cambio de 4-3 ps. fs.	\$ 120,000
Id. de dos Letras entregadas el 2 de Agosto del mismo año al Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas sobre Londres de Ls. 11,587-10 á 6 m. v. á la órden del Escmo. Sr. Presidente del consejo de ministros al cambio de 4-3 ps. fs.	\$ 54,000
Id. de una Letra entregada el 17 de Marzo de 1861 al Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas sobre Londres de Ls. 2212-18-6 á 6 m. v. á la órden del Escmo. Sr. Presidente del consejo de ministros al cambio de 4-3 ps. fs.	\$ 10,442
Id. de una Letra entregada el 19 de Julio de 1861 al Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas sobre Madrid de \$ 105 á 30 v. premio 10 por ciento.	\$ 115,50
Id. de una Letra entregada el 14 de Junio del presente año al Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas sobre Madrid de \$ 300 á 30 d. v.	\$ 300
Saldo á Balance.	\$ 207,8
	\$ 184,857-70 7/8
	Plata. Oro. Total.

Cantidades recaudadas desde el 7 de Febrero de 1860 hasta el 30 de Abril de 1861 en que se cerró la suscripcion por disposicion superior. \$ 48,857-03 3/8 129,821-96-178,678-99 3/8

Premios obtenidos por el cambio de la plata en oro. \$ 5,877-89

Cantidades últimamente recaudadas despues de cerrada la suscripcion. \$ 260-82 4/8 40 300-82 4/8

\$ 184,857-70 7/8

Manila 16 de Junio de 1862.—José G. Gonzalez Esquivel.—Manuel Marzano.—Es copia, *Baura*. 3

En la mañana de ayer, como estaba anunciado, tuvo lugar la inauguracion de las obras del puente tubular sobre el Pasig y las del hospicio de pobres de S. José en la isla de Convalecencia.

Una concurrencia numerosa ocupaba desde muy temprano las avenidas del muelle saliente provisional construido de materiales ligeros sobre el río, para dar paso hasta el pavellon avanzado donde habia de verificarse la ceremonia.

Una compania del ejército con música y gastadores y varias comisiones militares y civiles esperaban al Escmo. Sr. Gobernador Capitan general, que llegó al sitio antes de las seis y media de la mañana, subsiguientemente los Sres. Arzobispo metropolitano, Obispo electo de Nueva Cáceres, Comandante general de Marina, Regente de la Audiencia, Intendente de Luzon y otros varios funcionarios y personas invitadas.

Dicho Sr. Arzobispo metropolitano, revestido con sus ornamentos pontificales, entonó un solemne benedictio, y despues el Sr. Alcalde de primera eleccion D. José Maria Soler, en sustitucion del Sr. Corregidor Vice-Presidente de la Corporacion municipal que se hallaba indispuerto, leyó dirijiéndose á S. E. el siguiente discurso:

«EXCELENTISIMO SEÑOR:

«Hay momentos de tanta solemnidad en la vida de los pueblos, que la historia los recoge con avidez para darles un lugar en sus páginas y trasmitirlos despues á las futuras generaciones. Nos hallamos Sr. Excmo. en uno de esos instantes: el objeto que nos ha conducido á este sitio es tan interesante y tan satisfactorio para la Capital del archipiélago Filipino, que el silencio de la Corporacion municipal, en cuyo nombre tengo el honor de dirigir mi voz á V. E., seria un crimen, seria la espresion de la mas detestable ingratitude. Nada mas lejos que esto del Ayuntamiento de Manila que ha demostrado siempre á V. E. sus ardientes deseos por el engrandecimiento de esta Capital y por la introduccion en ella y en todo el archipiélago de los mas preciados adelantos de la moderna civilizacion. Por eso manifiesta á V. E. por mi conducto la profunda satisfaccion que siento en este momento en que vá á inaugurarse una obra que será para Manila un signo de su creciente prosperidad, un testimonio mas de la solicitud y acierto de sus gobernantes, y un grato recuerdo del mando de V. E. que unir al del gran mercado de la Divisoria, obra casi abandonada al advenimiento de V. E. y hoy ya concluida; al teatro del Príncipe D. Alfonso principiado y terminado tambien bajo los auspicios de V. E. y que es debido en gran parte al celo é interés con que V. E. la protegió; á las obras tanto tiempo paralizadas del gran hospital militar, á la puerta de Isabel II, al ensanche del paseo de la Calzada, al muelle del Príncipe de Asturias y al edificio cuya primera piedra colocará tambien V. E. dentro de pocos momentos, y que habrá de ser el asilo para la mendicidad y para la horfandad desvalida.

«Estas pruebas prácticas, estos resultados de los afines y del laborioso mando de V. E. digno representante en estas islas de S. M. la Reina Ntra. Sra., son tambien para el pueblo de Manila un testimonio de la maternal solicitud de S. M.; testimonio que estará siempre gravado en el corazon de todos sus leales Filipinos.

«Próximo V. E. á dejar estas islas para volver á ocupar su elevado puesto en el alcázar de nuestros Reyes, nadie mejor podia llevar hasta las gradas del trono de Castilla los sentimientos de profundo amor y de adhesion sincera á la escelsa Reina de las Españas, de este pueblo eminentemente monárquico y religioso. La Ciudad de Manila que se enorgullece con el titulo de siempre leal, así lo ruega á V. E., á la vez que le suplica se sirva V. E. aceptar el testimonio de su mas alta consideracion y de su gratitud por las apreciables deferencias de que le es deudora.»

A cuya sentida manifestacion contestó S. E. en estos términos:

«Señores: la benévola manifestacion que acaba de dirijirse me y con la cual el Escmo. Ayuntamiento de Ma-

nila quiere imprimir en mi alma un grato é indeleble recuerdo de la breve época de mi mundo, lleva mas bien el sello de un afecto profundo, de una inmerecida amistad, que la expresion de los servicios que me ha sido dable prestar al país en aquel periodo.

"Faltaria por lo mismo á mi deber y al recuerdo que se merecen mis dignos antecesores, si no manifestara en este momento solemne, que una gran parte de los beneficios que se ha servido V. S. enumerar, tiene su origen en el incansable celo, en el interés y patriotismo de aquellas autoridades. Las palabras congratulatorias que acabo de oír, las comparto pues con ellas, y solo acepto la honra de haber continuado por la senda que las mismas trazaron.

"Ineficaces serian, Sres., los esfuerzos de los Gobernadores Capitanes generales de Filipinas, si no contarán con la maternal solicitud de S. M. la Reina Nuestra Señora, á quien un Gobierno ilustrado y amante de las glorias de su país, inicia las necesidades de los pueblos de la monarquía, proponiendo los medios de satisfacerlas. A S. M. por lo tanto, tenemos que volver la vista, como lo ha comprendido la noble ciudad al dirigirme la palabra por boca de su digno Alcalde 1.º, y reconocer que á su Real munificencia se deben todos los beneficios que el país alcanza.

"Y ya que esta ocasion se me presenta de dirigir mi voz al noble Ayuntamiento, permíteme, aunque ofenda la modestia de sus individuos, hacer al mismo una pública manifestacion de profunda gratitud, por la zelosa cooperacion que me ha prestado en todos los actos de mi Gobierno para que la he creído conveniente ó necesaria. Siempre solicitado, no ha dado lugar á que una sola disidencia, un solo lunar empañase la perfecta armonía que, en las frecuentes relaciones del Gobierno con la corporacion municipal, han existido desde mi llegada. Así que, me complazco en consignarlo, los negocios mas complicados, las cuestiones mas susceptibles al menos de diferencias de apreciacion, han sido resueltas sin el menor inconveniente, á causa de la conviccion en que se halla el Ayuntamiento de que entre él y su Presidente lazos de familia, mas que de corporacion, son los que deben anar sus miras para la mas acertada gestion y direccion de los negocios públicos.

"Antes de concluir, felicito sinceramente al pueblo de Manila y á su ilustre municipio, por la inauguracion de estos trabajos que han de proporcionarle una obra monumental.

"En efecto, Sres., véanse el proyecto y planos de ella, y demostrad se encuentra en los mismos la entidad de ese trabajo en que el cuerpo de Ingenieros militares, siempre fiel á su honrosa tradicion, se coloca á la altura de los adelantos del siglo, consolidando su bien sentada reputacion con un monumento digno de las edades futuras.

"Si como de utilidad pública, son notorias las ventajas que el nuevo puente ha de reportar al comercio, á la industria, á la agricultura y á otros muchos y muy respetables intereses que sería demasiado prolijo enumerar, dejando á la ilustracion de los que me oyen el juicio de lo útil, lo fecundo que para el progreso material del país ha de ser esta grande obra.

"Dos palabras sobre el hospicio que tambien vamos á inaugurar dentro de breves momentos y á que ha aludido en su discurso el Sr. Alcalde 1.º. Nadie mejor que los dignos Sres. que componen su Junta Administradora, pueden apreciar la imperiosa necesidad que Manila tenia de este establecimiento. La continua lucha que han tenido que sostener contra la imposibilidad de hacer frente á las necesidades mas apremiantes, lucha en que su celo y sus virtudes caritativas les han hecho salir victoriosos merced á su perseverante celo, cesará desde el momento en que el edificio cuyas obras vamos á inaugurar, esté terminado, y entonces su caridad, libre de los lazos que la oprimian, podrá tomar el vuelo que su ardiente deseo les inspira.

"Inútil, pues, sería excitar su conciencia para que, uniendo sus esfuerzos á los del Gobierno y á los del digno ingeniero que dirige los trabajos, llegue un dia en que se corone la obra con el mas cumplido éxito, y el pobre desvalido al entrar en aquel asilo de beneficencia reconozca sus afanes y bendiga al cielo que al lado del infortunio, coloca almas bienhechoras que acuden solícitas á su auxilio.

"Rogüemos pues al Todopoderoso para que lleguen á su término felizmente estas dos obras y que los fieles súbditos de S. M. á quienes tanto interesan, hermanando sus acciones de gracias en las que deben á su Reina, recuerden siempre este dia con la satisfaccion que esperamos al dirigirlos mi voz."

"Filipinos: viva la Reina."

Inmediatamente despues se formalizó el acta de inauguracion, que firmaron los concurrentes; se repartieron las preciosas medallas de oro y plata que han de perpetuar la memoria de este acontecimiento, acuñadas en la Casa de moneda bajo la atendida direccion del Sr. D. Juan de la Escosura, director de la misma, y despues se colocaron las primeras piedras, en cuyo centro se introdujo previamente una caja de plomo que contiene dicha acta, una guia de forasteros del corriente año, la *Gaceta oficial* y periódicos del dia, y una de las referidas medallas.

El acta inaugural dice así:

"En la Ciudad de Manila Capital de las Islas Filipinas á veintuno de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, año vigésimo noveno del reinado de S. M. la Reina doña Isabel II de Borbon (q. D. g.) y segundo del mundo Superior militar y político del Escmo. Señor Teniente general D. José Lemery é Ibarrola, Gobernador Capitan general, Vice Patrono Real de estas Islas Filipinas, Presi-

dente de su Real Audiencia Chancilleria, Superintendente delegado de Real Hacienda, Director general de todas las armas é institutos militares y Presidente del Escmo. Ayuntamiento de esta Capital reunidos en el muelle de Magallanes en la orilla izquierda del rio Pasig el expresado Escmo. Sr. con el Escmo. Ayuntamiento y las demas autoridades superiores que adelante se expresaran con objeto de inaugurar los obras de un puente tubular de hierro sobre el expresado rio Pasig que ha de poner en comunicacion á la parte murada de la Ciudad de Manila con sus estensos arrabales, á la orilla derecha del mismo rio; y como en un país católico debe invocarse lo primero la proteccion del Todopoderoso para que auxilie con su divina gracia, el Escmo. Sr. Gobernador suplico al Escmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo Metropolitano que estaba presente, pidiese al Altísimo, que derramase su bendicion sobre aquel lugar; en su consecuencia el Escmo. Prelado pronunció las oraciones y preeces prevenidas para tales casos por el actual Romano y echó su santa bendicion sobre el sitio que habrá de ocupar su proyectada obra. El Escmo. Ayuntamiento deseoso de que las generaciones futuras pudiesen en algun dia conocer los esfuerzos de las personas que habían proyectado ejecutar una obra de tanta importancia y tan costosa, acordó que en el acta de la inauguracion se consignasen algunos datos y noticias que hiciesen conocer el estado del país y el personal de su Administracion, documentos de inestimable precio cuando se descubren en los países civilizados despues del trascurso de los siglos.—El Escmo. Ayuntamiento consta de un presidente que lo es el Escmo. Sr. Gobernador Capitan general ya citado, un Vice-presidente que lo es el Sr. Gobernador Civil de la provincia y Corregidor de la Capital de Manila D. José María Alix, dos Alcaldes uno de 1.º Eleccion que lo es el Sr. D. José M. Soler y otro de 2.º Eleccion que lo es el señor D. José Joaquín de Inchausti y trece regidores que lo son los Sres. D. Venancio Sainz, D. Antonio Cusa, D. Pedro de Porras, D. Estevan Balbas, D. Miguel Moll, D. Miguel Sanchez, D. Narciso Padilla, don Francisco Hevia y Pastoriza como castellano de la Real Fuerza de Santiago, D. Valentin Teus, D. Juan García Bogen, D. Mamerto Muñoz, D. Lorenzo Calvo y don Manuel Marzano, Secretario.—Las autoridades superiores ademas de las nombradas, lo son el Escmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Manila D. Gregorio Meliton Martinez; 2.º Cabo Subinspector de las tropas interior, el Sr. Brigadier D. Francisco Zaccagnini y Monzon; Comandante general de Marina, el Escmo. Sr. Gefe de Escuadra de la Armada D. Eusebio Salcedo; Regente de la Real Audiencia interino, el Sr. D. Carlos Pareja y Alva; Intendente de Luzon el Sr. D. Sebastian de Leon y Navarrete, y Prior del Tribunal de Comercio el Sr. D. Fernando Muñoz.—Las Islas Filipinas se hallan en un estado de creciente prosperidad fomentándose la riqueza y notándose un gran desarrollo y adelanto en las obras públicas y en todo cuanto tienda á reformas y mejoras materiales.—Terminado el acta de la bendicion é inauguracion fué firmada la presente acta por las autoridades superiores ya nombradas, habiéndose acordado se encerrase en una caja de plomo que contenga ademas la guia de forasteros de Filipinas, la *Gaceta oficial* y periódicos del dia y una de las medallas acuñada con motivo de este placido suceso.—Siguen las firmas."

Concluido aquel acto se trasladaron todos los asistentes á la Isla de la Convalecencia para la inauguracion de sus obras, pasando desde el embarcadero nuevo del pueblo de S. Miguel, donde se hallaba otra compañía de infanteria con música y gestadores, á la casa de convalecientes en las falás de la Capitania general, en las del ejército y en las del Resguardo marítimo, vistosamente engalanados.

Un lance imprevisto que tuvo lugar á causa de haberse desequilibrado el peso, impidió que se utilizase con igual fin una espaciosa balsa, en cuyo centro se habia improvisado un elegante templete.

Llegada la concurrencia al lugar de dichas obras, designado para la inauguracion, se practicó semejante ceremonia á la del puente, verificándose la bendicion y colocacion de la primera piedra despues de haberse puesto en ella por el Escmo. Sr. Gobernador Capitan general la caja de plomo que contiene el acta, la guia de este año, la *Gaceta* y un número de cada uno de los periódicos del dia.

El acta se halla estendida en estos términos:

"En la isla de la Convalecencia, jurisdiccion de S. Miguel, arrabal de Manila, á las siete de la mañana del dia veintuno de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, año 29.º del Reinado de Nuestra Augusta Soberana S. M. la Reina Doña Isabel II (q. D. g.) y segundo del Gobierno Superior Civil y militar del Escmo. Sr. D. José Lemery é Ibarrola, Ney y Gonzalez; Senador del Reino, primer Ayudante de Campo, Geje del Cuarto militar de S. M. el Rey, Gentil hombre de cámara de S. M. la Reina con ejercicio; Caballero gran Cruz de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, de la Americana de Isabel la Católica, y de la Luareda de S. Fernando, Comendador de la orden Imperial de Francis de la Legion de honor, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra; Teniente general de los Reales Ejércitos; Gobernador Capitan general y Superintendente delegado de Hacienda, de estas Islas; Presidente de su Real Audiencia del Escmo. Ayuntamiento y de la asamblea provincial de la referida orden Americana de Isabel la Católica; Protector del Banco Español de

Isabel II de la Sociedad Económica de Amigos del País y del Hospicio de pobres de S. José; Subdelegado de Correos; Vice-Real Patrono y Director é Inspector general de todas las armas é institutos militares de este Ejército, etc., etc., acompañado del Escmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo Metropolitano D. Gregorio Meliton Martinez, del Sr. Regente de la Real Audiencia D. Carlos Pareja y Alva Presidente del hospicio de pobres de S. José, del Sr. Dean de la Sta. Iglesia Catedral D. Manuel Peralta Vice-Presidente de dicho hospicio, de los Sres. vocales del mismo D. Gregorio Kerr, D. Ramon Fernandez, D. Feliciano Antonio, D. Francisco P. Cembrano, D. Jorge Villoria, D. Narciso Padilla, D. José M. Soler, D. Pedro de Porras y D. Mariano Tuason, del Director de Administracion Local D. Vicente Boltri, del arquitecto de la obra D. Amado Lopez y Esguerra, presentes tambien todas las autoridades superiores de las islas, las corporaciones y demas personas invitadas, S. E. manifestó que se iban á inaugurar los trabajos de la nueva obra del hospicio de pobres de S. José que S. M., en su inagotable y maternal piedad, habia dispuesto, de Real orden, se ejecutase con arreglo al proyecto y planos presentados por el Sr. Coronel de Ingenieros D. Gregorio Verdú, y al efecto dirigíandose al Escmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo le rogó se sirviera bendecir la obra, y pedir al Todopoderoso derramase sobre ella, sus futuras habitantes y sobre los concurrentes á este piadoso acto, todas las misericordias de su infinita bondad, á lo que accedió este dignísimo Prelado, ayudándole en el desempeño de tan sagrada ceremonia el no menos digno Ilmo. Sr. Obispo electo de Nueva Cáceres, siendo padrinos de este acto el Escmo. Sr. Gobernador Capitan general y el Sr. Regente de la Real Audiencia, Protector el 1.º del hospicio y Presidentes el 2.º de la Junta Administradora del mismo.—Acto continuo, deseosa la Junta enuncada de dejar un recuerdo indeleble de la ceremonia, dispuso se extendiese acta de lo practicado, la que, escrita con letra inteligible y firmada por las autoridades y demas señores presentes á la inauguracion de la obra que la motiva, se leyera á la conclusion de la ceremonia religiosa cerrándola en una caja de plomo con una guia de forasteros y algunas monedas acuñadas en este año en Manila; la *Gaceta oficial*, un número de cada uno de los periódicos de este dia y el reglamento del hospicio aprobado de Real orden, depositándose aquella en el hueco abierto en la piedra angular del O. de la Capilla del nuevo hospicio que va á edificarse. Y cumplidas estrictamente todas las formalidades expresadas, se extendió la presente acta que firman los Sres. asistentes en el dia y lugar precitados.—Siguen las firmas."

El pueblo de Manila no puede ménos de ver con singular satisfaccion estos actos públicos que, en medio de su sencillez, revelan el sincero afán de S. M. la Reina y de las autoridades, en todo aquello que tienda á satisfacer sus necesidades, dotando á esta parte privilegiada de la monarquía española de obras monumentales de utilidad pública, donde multitud de obreros tendrán trabajo á que dedicarse; donde estos mismos podrán adquirir conocimientos prácticos que hoy les son totalmente desconocidos, tratándose de construcciones de este genero, y donde propios y extraños puedan contemplar, aquellos con orgullo y estos con justa admiracion, esas pruebas evidentes del progreso del país, bajo el maternal gobierno de nuestra augusta Soberana.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 21 de Junio de 1862.

Debiendo llegar á esta plaza en el próximo correo el Escmo. Sr. Mariscal de Campo D. Salvador Valdés y Barroso, nombrado por Real orden de 8 de Marzo último 2.º Cabo de estas islas, Gobernador militar de esta Plaza y Subinspector de infanteria y caballeria de este Ejército, ha dispuesto el Escmo. Sr. Capitan general que en el momento que el vapor que lo conduzca fondee en la Bahía, salgan del muelle de puerta Almacenes en las falás del Ejército y la de Artillería los segundos Gefes de todos los cuerpos de Infanteria, Artilleria, Obreros de Ingenieros y Caballeria, con el objeto de cumplimentar á S. E. La música de uno de los cuerpos de esta guarnicion, se situará en el muelle de Magallanes para recibir á S. E. cuando desembarque. Los Sres. Subinspectores de las armas é institutos del Ejército estarán prevenidos con los gefes y oficiales francos de servicio para presentarse á cumplimentar á S. E. á la hora y en el sitio que se les designará, por último en la noche del mismo dia de llegada de ocho á diez durán á S. E. las músicas de los Regimientos serenata en el sitio que con la anticipacion suficiente se les marcará por la Plaza.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento del Ejército y su cumplimiento.—El Coronel Gefe de E. M. interior, *Juan Burriel*.

Orden de la Plaza del 21 al 22 de Junio de 1862.

GFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Manuel Moscoso.—Pará San Gabriel. El Comandante Don Ramon Herrera Davila.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 8. Vigilancia de compra, segundo Escuadron, Oficiales de patrullas, número 5. Sargento para el paso de los enfermos, núm. 10. De orden de S. Seia.—El Coronel Sargento mayor, *Juan de Lara*.

D. Francisco de Torontegui, 2.º Comandante Fiscal en Comisión del Regimiento Infantería de España número 5.

Habiéndose ausentado del cuartel de S. Francisco, Luis Salomon soldado de la Compañía de Granaderos de este Regimiento, á quien estoy procesando por robo de dinero y alhajas, usando de la jurisdicción que la Reina Ntra. Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á dicho Salomon, señalándole este cuartel, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez días, que se cuentan desde el día de la fecha á dur sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de oficiales de este cuerpo por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pen: sin mas llamarle ni emplazarle, por ser está la voluntad de S. M. Fijese, y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. Malatá á 17 de Junio de 1862.—Francisco de Torontegui.—Por su mandato.—El Escribano de la causa, Fermín Sanchez. 0

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 19 AL 20 DE JUNIO DE 1862.

BUQUES ENTRADOS.

De Catbalonga en Samar, goleta núm. 167 *Rosario*, en 9 días de navegacion, con 800 picos de abaca, 30 tinajas de aceite, 25 piezas de cueros de carabao y vaca y 6 fardos de medicina: consignada á D. Francisco Reyes, su arreez Bernabé Jasmín; conduce de pasajeros Fr. Francisco Montalbano, con dos criados y un chino y de transporte 9 quintos para el regimiento infantería núm. 4, el preso rematado, Fr. Juan Fregenal, con oficio de aquel alcalde mayor para el M. R. P. Guardia del convento de S. Francisco, y otro preso indígena para la cárcel principal de esta Capital.

De Taal, pontón núm. 171 *S. Pedro*, en 3 días de navegacion, con 640 bultos de azúcar, 30 picos de cebollas y 600 madej s de algodón: consignado al arreez José del Castillo.

De Guiván en Samar, id. núm. 32 *S. Isidro*, en 11 días de navegacion, con 900 tinajas de aceite, 60 id. de manteca, 10 cascas de carey y 6 cerdos: consignado al arreez Doroteo Loyola.

De Tabaco en Albay, bergantín núm. 5 *Apolo*, en 12 días de navegacion, con 3600 picos de abaca y 10 carabaos: consignado á D. José Caraballo y Cortés, su patron Gregorio Luyog.

De Buenavista en Antique, bergantín-goleta núm. 105 *Barcelona*, en 9 días de navegacion, con 800 cavaues de pal-y, 450 picos de azúcar, 6 cerdos y 2 vacunos: consignado al arreez Juan Saldivar; y de pasajeros los españoles europeos D. Francisco Bustamante, con dos criados y don Manuel Carvajal, con uno id. y dos chinos.

BUQUES SALIDOS.

Para Albay, bergantín-goleta núm. 146 *Efe Eme*; su patron Tomás de Borja; conduce un presidario cumplido con oficio del Sr. Gobernador Civil para el Alcalde mayor de aquella provincia.

Para Guivan en Samar, goleta núm. 199 *Consolacion*, su arreez Agnicio Luomon; y de pasajeros cuatro chinos.

Para C. Daylayan en Tayabas, pailebot núm. 83 *Julianita* (a) *Jesus María y José*, su arreez Ignacio Devera.

Para Catbalonga en Samar, bergantín-goleta núm. 113 *Trinitario*, su patron Manuel Cinco; y de pasajeros don Luis Navarro gobernador P. M. que ha sido nombrado para dicho punto, con un asistente; D. José María Salavarría; aforador 6.º 4.º de la coleccion de la misma, con un hijo y un criado; D. Santiago Ibañez Gomez, Administrador de Hacienda pública de la misma provincia, con dos criados y un carabnero.

Para Taal, pontón núm. 135 *S. Antonio*, su arreez Agoston Atienza.

Para id., pañco núm. 136 *Casaysay*, su arreez Mariano Agonsillo.

Para id., id. núm. 183 *S. Martin* (a) *Caballito*, su arreez Braulio Gutierrez.

Para Luban, pontón núm. 170 *S. Regino*, su arreez Marcelino Bartolomé.

Para las Islas Palaos, bergantín-goleta núm. 77 *Pe-layo*, su capitán D. José Andrés de Mújica, con 20 hombres de tripulacion, su cargamento efectos del país.

Para Nueva York, fragata americana *Malay*, su capitán Mr. J. Wilcomb, con 23 hombres de tripulacion, su cargamento lo mismo que el anterior.

Para Capiz, bergantín-goleta núm. 162 *Juliana*, su patron Máximo Espiritu; y de pasajeros D. Arnold Eugster, de nacion suizo y cinco chinos.

Para Cebú, id. id. núm. 74 *S. Rafael* (a) *Ventura*, su patron Basilio F. Morandarte.

Para Mindoro, id. id. núm. 104 *Salud*, su arreez Isidro Bartolomé.

Para Albay, id. id. núm. 21 *José Francisco*, su patron Mauricio Reyes.

Para Tacloban en Leite, goleta núm. 93 *Prueba* (a) *Virgen de los Milagros*, su patron Vicente Gomez.

Para Taal en Batangas, pontón núm. 182 *S. Vicente*, su arreez Juan Medina.

Para id. id., id. núm. 820 *S. Vicente*, su arreez Mariano Sanchez.

Para id. en id., id. núm. 154 *Calizta*, su arreez Cesilio de Asinas.
Manila 20 de Junio de 1862.—Pedro V. Taxonera

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

El 22 del corriente saldrá para Chanchen el bergantín español *S. José*, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.
Manila 19 de Junio 1862.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez*. 2

ESCMO. AYUNTAMIENTO DE MANILA. ES DE ENERO DE 1862

Cuenta de rentas y gastos municipales correspondientes al referido mes con sujecion á presupuestos.

Sec. Cap. Art.	PROPIOS.	IMPORTES.			
		Presupuesto de ingresos de 1861.		Parciales Totales.	
		Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
1.º únic. 1.º	Fincas.				
	Por alquiler de una casa en Arroceros correspondiente á Diciembre último.	100			
	Por id. de las posesiones en el arrabal de Binondo en los primeros 24 dias de Diciembre último.	54			
	4.º Solaris				
	Por canon de los del arrabal de Sta. Cruz en iguales dias.	2 50	156 50		
	ARBITRIOS.				
2.º únic. 2.º	Matanzas de reses.				
	Recaudado por resto del último tercio del año proximo pasado de los pueblos de la antigua jurisdicción municipal.	887			
	7.º Redencion del servicio personal.				
	Recaudado á cuenta de los gobernadores de arrabales.	1320	92 1/2		
	9.º Pontazgo.				
	Recaudado por resto del a 7 riendo de este arbitrio en el año último.	120			
	19.º Alumbrado público.				
	Id. por atrasos de este arbitrio en el año anterior en la Ciudad y arrabales.	1074	341		
	20.º Carruages.				
	Satisfecho por el arrendatario de este arbitrio en intramuros, por el último tercio.	300			
	Idem por el arrendatario del mismo en estramuros, por el 1.º y 2.º tercio.	1634			
	Recaudados por administracion á cuenta del último tercio de dichos años.	586	2420		
2.º únic. 20.	Comedias tagalas.				
	Recaudado del empresario del teatro de Tondo por las funciones representadas en los meses de Agosto á Diciembre último.	30	5752 26 1/2		
	Suman los ingresos correspondientes á dicho presupuesto.			5908 76 1/2	
	Presupuesto de ingresos de 1862.				
	PROPIOS.				
1.º 1.º 1.º	Fincas.				
	Importe del arrendamiento de las que posee el Ayuntamiento en Manila y arrabales de la Divisoria.	447	74		
	2.º Cementerio público.				
	Importe del arrendamiento de nichos en todo el mes.	206			
	3.º Solaris.				
	Importe del canon de los solares en Sta. Cruz y Quiapo.	10	753 74		
	ARBITRIOS.				
2.º 1.º 1.º	Mercados públicos.				
	Satisfecho por el contratista la 1/2 parte de la cantidad en que está rematado este arbitrio correspondiente al presente mes.	875	41		
	2.º Matanza de reses.				
	Productos de este arbitrio por administracion en los arrabales y pueblos de la antigua jurisdicción municipal.	1464	87 1/2		
	4.º Billaress.				
	Recaudado por administracion en todo el presente mes.	12			
	En arrabales.	117	129		
	6.º Fallos al servicio personal.				
	Recaudados de los gobernadores de los arrabales.	403	13		
	8.º Cartas de pecudada.				
	Importe de papeletas y libretas de la servidumbre domestica espondidas en todo el mes.	92	41 1/2 2054 83 1/2		
1.º 2.º 9.º	Escuela municipal.				
	Recaudado por matrículas de niños en el presente mes.	129			
	13 Comedias tagalas.				
	Recaudado de los empresarios de los teatros de Tondo y Quiapo por las funciones representadas en todo el mes.	50			
1.º 5.º únic.	Resultas de presupuestos cerrados.				
	Recaudado por atrasos de la contribucion de carruages correspondiente al año de 1860.	538	713		
	Suman los ingresos correspondientes al presupuesto corriente.			4420 57 1/2	

RESUMEN DE LOS INGRESOS.

Procedentes del presupuesto anterior.	5908 76 1/2
Id. del corriente.	4420 57 1/2
Total.	10329 33 1/2

Presupuesto de gastos de 1861.

Única 2.º únic. Casas consistoriales.	
Por adquisicion de útiles para el servicio de las mismas.	3
Obras públicas.	
Por jornales y materiales invertidos en la reparacion del puente de Binondo en virtud de Superior autorizacion de 6 de Diciembre de 1861.	79 25
Por pago hecho á la caja central de Comunidad por las anualidades de 1859, 60 y 61 de la asignacion con que contribuye el Ayuntamiento para sostener el personal de la Junta.	720
Suman los pagos del presupuesto de 1861.	802 25
Pagos correspondientes al presupuesto corriente.	
1.º 1.º 1.º Empleados municipal.	
Por personal.	972 60 1/2
Por material de oficinas y Casas Consistoriales.	120 69 1/2 1093 35 1/2
2.º 1.º Alumbrado público.	
Por pago hecho al contratista del de Manila y arrabales correspondiente al presente mes.	727 42 1/2
Por la impresion de recibos para la recaudacion del impuesto del alumbrado en la Capital y arrabal de Binondo.	775 735 17 1/2
2.º Por pago hecho al contratista del alumbrado, de la calzada por el presente mes.	123 19
3.º 1.º Obras en el radio municipal.	
Por personal de obras públicas.	284
1.º 3.º 2.º Por material de obras públicas.	
Pago hecho al contratista de la obra del mueble del Principe de Asturias por el primer plazo de su contrata.	1639 99 1048 32 1/2
6.º 1.º Cementerio público.	
Por personal.	75
2.º Por material.	3 78
7.º 1.º Escuela Municipal.	
Por personal.	233 32
2.º Por material.	23 25 256 57
9.º 1.º Calles de la ciudad y arrabales.	
Por pago hecho al contratista de la reparacion de las de Manila por el presente mes.	108 39 1/2
Por jornales y materiales invertidos en la reparacion de las de arrabales.	841 18 1/2 949 52
2.º Calles de la ciudad y arrabales.	
Por pago hecho al contratista de la limpieza de las de Manila y arrabales correspondiente al presente mes.	425
Por id. al encargado de las del arrabal de Tondo.	98 433
10.º 1.º Paseos y jardines.	
Por personal.	25
Por material. Por pago hecho al contratista de la reparacion y riego de la calzada de Bagumbayan correspondiente al presente mes.	140 41 1/2
Por id. del riego de la calzada de Sta. Lucia correspondiente al presente mes.	83 33 248 75 1/2
1.º Mercado de la Divisoria.	
Por personal.	45
Por material.	310 17 355 17
Suman los pagos correspondientes al presupuesto corriente.	5625 04 1/2

RESUMEN DE LOS PAGOS.

Por el presupuesto de 1861.	802 25
Por el corriente.	5625 04 1/2
Total.	6427 29 1/2

COMPARACION.

CARGO.

Existencia que resultó en fin de Diciembre anterior. / 11423 2 1/2	
Recaudados por cuenta de los ramos de propios y arbitrios durante el presente mes.	10429 34
Total.	21752 66 1/2

DATA.

Gastos verificados en todo el mismo mes. 6427 29 1/2

Existencia que resulta á favor de los fondos municipales. 15325 34 1/2

Contaduría del Escmo. Ayuntamiento de Manila 16 de Junio de 1862.—Vicente M. Barredo.—V.º B.º—Hic.

Secretaría de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo del sello y resello de pesas y medias de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente, de seiscientos noventa pesos veinticinco céntimos anuales y por un trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion Local, en la casa que ocupa, calle de Palacio núm. 29, á

horas diez de la mañana del día 18 de Julio próximo venidero. Los que quieren hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, estendida en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.—Manila 18 de Junio de 1862.—Jaime Pujades.

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones para la subasta del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Albay que ha de celebrarse el día 8 de Junio del corriente año, arreglado á lo prevenido en el Superior decreto de 2 Junio de 1830 y demas disposiciones siguientes.

1.º Será obligacion del contratista tener un juego de pesas y medidas; á saber: un cavan de madera sólida con abrazaderas de hierro; medio cavan de idem; una ganta y una chupa de madera sólida; media ganta y media chupa de madera; una vara castellana de madera sólida; una braza de madera sólida y una romana; todas cotejadas y marcadas por el fiel almotacen de la Capital de Manila, para que sirva de norma con que dirimir las cuestiones que se promuevan por los compradores y traficantes sobre ilegalidad de pesas y medidas.

2.º Con arreglo al cálculo prudencial de lo que puede redituarse este decreto, se marca por tipo para hacer las pujas la cantidad de seiscientos noventa pesos veinticinco céntimos anuales.

3.º El tiempo porque se ha de hacer el remate es por tres años, debiéndose pagar adelantado el valor del remate anual, en plata ú oro menudo.

4.º En virtud de la subasta celebrada, el rematador será el único legitimamente autorizado para el arreglo, correccion, sello y resello de las medidas públicas.

5.º Por el cotejo, sello y resello de las medidas públicas, costará el asentista lo siguiente:

Por un cavan entero cuatro reales y medio; por medio cavan tres reales, por cada ganta y media ganta quince cuartos; por cada chupa diez cuartos; por media chupa cinco cuartos; por el sello y resello de cada vara castellana ó braza un real; y por el cotejo de romanas dos reales.

6.º En cumplimiento de lo prevenido en comunicacion de la Administracion general de Tributos y ramos anexos de 10 del mes próximo pasado, se entregará al que resulte rematador, copia del Superior Decreto citado de 2 de Junio de 1830, para que en todos los casos cumpla exactamente lo en él prevenido, sin dar lugar á reclamaciones de ninguna especie, que se castigarán conforme al grado de culpa que encierren.

7.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, espresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego deberá acompañarse el documento de depósito en el Banco Filipino ó en la caja de la Administracion depositaria respectivamente, de la cantidad de doscientos siete pesos, sin cuyos requisitos no será válida la proposicion.

8.º Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales con la mayor ventaja, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuales se hará la adjudicacion al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

9.º Con arreglo al artículo 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real órden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este órden tiendan á turbar la legitima adquisicion de una contrata, con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

10. Los documentos de depósito se devolverán, terminada la subasta, á sus dueños, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto, por el postor, á favor de la Administracion Local.

11. El rematante deberá prestar, en el término de diez dias de adjudicado el remate, la fianza correspondiente, cuyo valor cubra el pago de una anualidad del arriendo, á satisfaccion de la Direccion de la Administracion Local. Cuando la fianza consiste en fincas, estas han de ser reconocidas por el arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas las mismas por los Sres. Asesor general de Gobierno y Fiscal de la Real Audiencia. Sin estos requisitos no serán aceptadas por la Direccion del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla, ni las de caña y nipa.

12. Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852.

13. En el término de cinco dias, despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgarse la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renunciacion de las leyes en su favor, para en el caso de tener que proceder contra

él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á estender la escritura, quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º de la Real instruccion de subastas, de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue: Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán:—1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º Segundo. Que satisfaga tambien aquel, los perjuicios que hubiere recibido el estado por la demora del servicio: para cubrir estas responsabilidades, se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes, hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este formara parte de la fianza.

14. En el caso de incumplimiento del art. 3.º el contratista perderá la fianza; entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo ser repuesta, si fuese en metálico, en el improrrogable término de dos meses y de no serlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.º de la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852, ya citada en la condicion 8.º

15. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se espresa en este pliego, bajo la multa de diez pesos que se le exigirán en papel competente por el gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á estas condiciones, pagará los diez pesos de multa; la segunda falta deberá ser castigada con cien pesos y la tercera con la rescision del contrato bajo su responsabilidad y con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la Real instruccion de subastas ya citada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para lo que corresponda en justicia.

16. La autoridad de la provincia los gobernadores y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administracion, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto; facilitándole el primero una copia de estas condiciones.

17. Si el contratista diere lugar á imposiciones de multas y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido se cobrarán de la fianza.

18. El contrato se entenderá principiado desde que se comunique al contratista la órden al efecto por el gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio del Esctmo. Sr. Superintendente del ramo lo motivasen.

19. En vista de lo preceptuado en Real órden de 18 de Octubre de 1858 los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato si así lo conviniese á sus intereses previa la indemnizacion que marcan las leyes.

20. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá subarrendar el arbitrio, si así lo conviniese, pero entendiéndose que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio, será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores que dan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que nombre subarrendadores dará cuenta al gefe de la provincia con una relacion nominal de ellos para solicitar los respectivos títulos.

21. La autoridad de la provincia cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad correspondiente, á fin de que nadie alegue ignorancia.

22. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por los tribunales contencioso-administrativos.

23. No se entenderá válido el contrato hasta que no recaiga la aprobacion del Esctmo. Sr. Superintendente del ramo.—Manila 13 de Marzo de 1862.—Vicente Boltri.

MODELO.

D. N. N. vecino de N. ofrecio tomar á su cargo el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Albay, por la cantidad de pesos con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. de la *Gaceta*, proponiendo tal fianza.

Acompaña el documento que acredita el depósito de doscientos siete pesos.

Fecha y firma.—Es copia, Jaime Pujades.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Luis de Vallejo, Alcalde mayor 2.º de la provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Peña, natural de esta Ciudad, arrabal de Quiapo, de estado casado, de cuarenta y seis años de edad, para que en el término de nueve dias se presente á este Juzgado para prestar declaracion en la causa número mil trescientos treinta que estoy siguiendo contra Salvador Victoria y otro sobre fuga, pues de no verificarlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Manila 20 de Junio de 1862.—Francisco Luis Vallejo—Por mandado de S. Sriv., Nicolás Avila. 3

7.ª SECCION.

Provincia de Mindoro.

Novedades desde el día 4 al de la fecha.

Salud pública.—Epidemia de viruelas en Calapan y algunos casos de cólera morbo en Marilulugan.

Obras públicas.—En suspenso por dedicarse los polizos en la siembra del palay.

Hechos ó accidentes varios.—En Mangarin un caiman cogió á una mujer embarazada y en las 24 horas flotaba su cadáver en el río, abierto el vientre y estrujada la criatura.

Precios corrientes en la isla de Mariñaque, al cual se arreglan los demás de la provincia, por ser dicho punto el de mayor esportacion.

Abaca, 4 p. 2.º cent. pino; aceite, 75 cent. gatus; arara, 37.5 cent. pino; palay, 1 peso 25 cent. cavan; cacao, 37 ps. 14.; cera, 60 ps. quintal; bejuco, 1 peso mil; brea, 18 cent. arroba.

Calapan 11 de Junio de 1862.—F. de Tejero.

Provincia de Zambales.

Novedades desde el día 7 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Regular.

Obras públicas.—Igual al parte anterior.

Precios corrientes.

Palay de Iba, 78.5 cent. cavan; id de Botolan, 75 cent. id.; arroz de San Felipe, 2 ps. 25 cent. id.; id. de San Narciso, 1 peso 50 cent. id.; id. de Sarapap, 1 peso 50 cent. id.; rajás de id., 50 cent. millar; arroz de Agno, 1 peso 50 cent. cavan; rajás de id., 50 cent. millar; carbon de id., 50 cent. batulan; arroz de Bani, 1 peso 25 cent. id.; rajás de id., 50 cent. millar; sibucos de id., 75 cent. pino; carbon de id., 50 cent. batulan; arroz de Bolinao 2 ps. cavan; rajás de id., 50 cent. millar; sibucos de id., 75 cent. pino; carbon de id., 50 cent. batulan.

Iba 14 de Junio de 1862.—Luis Cortez.

Provincia de Bulacan.

Novedades desde el día 12 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se continúa recolectando el maíz, se preparan los terrenos para el sembrado de palay y se sigue cosechando este artículo en los regadíos.

Obras públicas.—Se hallan en reparacion las carreteras del pueblo de San Miguel que conduce á San Rafael y Gapan provincia de Nueva Ecija y varios puentes deteriorados de dicho pueblo, como tambien los de Cay-ybon y Calanate del pueblo de Paombon. Se ha principiado la obra de la construccion del convento del pueblo de San Rafael y se continúa en las de un alojamiento en el sitio de Sile término del pueblo de Bigas para la fuerza destinada en dicho punto; y otro en el de Malolos para la partida acantonada en el mismo; las del ensanche y reparacion de las carreteras entre los pueblos de Santa Maria, Boacne y Marilao la de Calampit que continúa á Hagonoy; las de composicion de la de Paombon con direccion á Malolos, y la de la calzada que dirige al campamento del mismo, las de construccion del puente de Sapan A, del pueblo de Angat las de los camposanos de Malolos y Barasola, cosa parroquial y calzada principia de Norzagaray. Continúan acopiando materiales para la construccion de la iglesia y convento del pueblo de Santa Isabel, habiéndose tertraplenado algunos deterioros de las calzadas públicas.

Precios corrientes en Malolos.

Palay, 1 peso cavan; arroz, 2 ps. 2 rs. id.; maíz, 1 peso id.; acar, 2 ps. 2 rs. pino; tintaron, 5 ps. tinaja.

Bulacan 15 de Junio de 1862.—Eduard H. Elizalde.

La protectora del indígena.

EMPRESA PERIODISTICA DE QUINTAS, LOTERIAS, RIFAS Y REGALOS.

Autorizada y aprobados sus estatutos por el Superior Gobierno. Tiene impuesta la fianza de cuatro mil pesos para responder de todos los compromisos que contraiga.

Esta empresa libra á sus suscritores del servicio de las armas.

Les proporciona medios para llegar á obtener capital, si la suerte les es propicia.

Publicará quincenalmente en castellano, tagalo y otros dialectos del país un periódico principalmente dedicado á los intereses materiales, que contendrá noticias de España, del extranjero y del archipiélago filipino.

Dicho periódico se titulará EL PASIG, estando su suscripcion real y medio en Manila y dos en provincias, franco de porte.

Con él se distribuirá gratis, tambien cada quince dias, un pliego de folletín que constará de unas diez y seis páginas de lectura agradable.

Todos los demas pormenores se hallan en los prospectos y estatutos que tanto en castellano como en tagalo se distribuyen gratis en la casa donde se ha establecido la empresa, y es PLAZA DE SANTA CRUZ NUM. 25, frente al atrio principal de la iglesia del mismo nombre, barrio estramuros de esta Capital.